



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2308

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, a 09 de diciembre de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 9 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; fracciones I y XXVII del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Anticorrupción del Estado de Campeche; numeral décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se expide el siguiente:

### **Código de Conducta de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche**

#### **I.- Objetivo.**

El Código de Conducta de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, tiene por objeto instruir a las y los servidores públicos de esta institución, en la aplicación y ejercicio de los principios, valores y reglas de integridad, comprendidas en el Código de Ética.

#### **II.- Misión.**

Investigar y perseguir los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos por actos de corrupción, así como, cualquier otro ilícito cometido por servidores públicos Municipales y Estatales, con motivo del desempeño de su empleo a cargo o comisión.

#### **III.- Visión.**

Promover y fortalecer el desempeño honesto y ético de los servidores públicos, con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, confidencialidad y respeto a los derechos humanos, así como conocer y dar seguimiento de manera profesional, imparcial, eficaz y transparente, las acciones que realizan los servidores públicos en hechos de corrupción con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.

#### **IV.- Carta de invitación**

A los Servidores Públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche:

El Código de Conducta de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de los servidores públicos en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer la institución y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, asumimos el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de intereses y de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la corrupción, discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

Por consiguiente, al ser este documento de conocimiento público y de observancia obligatoria, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, que nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción, contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, para actuar con honesta vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas en el servicio público.

Atentamente

Mtro. Loreto Verdejo Villasís  
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

#### V.- Glosario.

**Código de Ética:** Código de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

**Acoso Sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Código de Conducta:** el que emite la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche como instrumento que contiene los valores específicos a los que deben sujetarse las y los servidores públicos de la dependencia en sus relaciones laborales.

**Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

**Derechos Humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando la base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y coexistencia entre sí.

**Equidad de Género:** Principio de justicia que busca garantizar un trato justo tanto en oportunidades de desarrollo, como en el acceso a los recursos materiales y simbólicos para todas las personas, lo que implica brindar un trato diferenciado y en ocasiones preferencial a quienes han sufrido desventajas para que alcancen las mismas oportunidades.

**Ética:** Principios, valores y reglas de integridad que deben regir el comportamiento de las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en la toma de decisiones, de las atribuciones, funciones y actividades que le fueron encomendadas en su empleo, cargo o comisión.

**Fiscalía Especializada:** Fiscalía Especialidad en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

**Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Igualdad:** Principios que reconoce la libertad de las personas para desarrollar sus habilidades y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

**Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Integridad:** Es el actuar de manera congruente con lo que se dice, el hacer lo correcto para alcanzar el bien común, actuar bajo los principios y valores institucionales, generando certeza sobre la objetividad e imparcialidad en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.

**Servidor Público:** A toda persona que preste sus servicios en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, con independencia de su empleo, cargo, comisión o función.

**Valores:** Convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientar su conducta. Los valores siempre se relacionan con actitudes y estas a su vez con conductas. Por tanto, las y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, deben poseer los valores establecidos por la misma, ya que, estos ayudarán a tener mayor calidad como persona y en su interactuar con la sociedad.

**Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

#### **VI.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Fiscalía Especializada, sin importar el nivel, cargo, comisión o función que desempeñen, por lo tanto, en el ejercicio de sus funciones, en todo momento, deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

#### **VII.- Principios, valores y reglas de integridad, del Código de Ética de la Fiscalía Especializada.**

- Los principios que deben observar las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada, en el ejercicio de sus funciones, son los siguientes:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

- Los valores que deben observar las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada, en el ejercicio de sus funciones, son los siguientes:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

- Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada, deben cumplir de manera estricta y apegada a derecho las reglas de integridad enunciadas a continuación:

Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, proceso de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

#### **VIII.- Normas de Conducta de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada.**

1. Con relación al principio de Legalidad, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:

- Conocerán, observarán y aplicarán correctamente las disposiciones legales, lineamientos y criterios normativos que rigen la dependencia, así como las funciones, facultades y atribuciones que le corresponden.
- Se mantendrán actualizados para el correcto desarrollo de sus funciones, facultades y atribuciones conferidas.

2. Con relación a los principios de Integridad y Honradez, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
  - Se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal.
  - No actuarán en favor a otras personas u organizaciones, condicionándolo o bajo promesa de recibir dinero, dadas o beneficios para su persona o para terceros.
3. Con relación al principio de Objetividad, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
  - Privilejarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales, o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.
4. Con relación al principio de Lealtad, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
  - Asumirán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
  - Se abstienen de realizar conductas que vulneren la credibilidad de la Fiscalía Especializada o de cometer actos u omisiones que afecten los intereses y objetivos, o la prestación de los servicios que otorga la Fiscalía Especializada.
  - Se abstienen de proporcionar documentación e información confidencial o reservada.
5. Con relación a los principios de Imparcialidad y Equidad, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
  - Dan a las personas en general el mismo trato, por lo que no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas.
  - Se abstienen de permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
  - Realizan acciones que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres.
6. Con relación al principio de Eficiencia, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
  - Atienden con diligencia y eficacia a las personas usuarias de la Fiscalía Especializada.
  - En el ejercicio de sus funciones, se abstienen de realizar gastos innecesarios de los recursos dotados por la Fiscalía Especializada.
7. Con relación al principio de Economía, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
  - Administrarán los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
  - Utilizarán los recursos materiales para uso o beneficio único de la Fiscalía Especializada.
  - Utilizarán el equipo bajo su resguardo para actividades relacionadas con el cumplimiento del empleo, cargo, comisión o función encomendada.
  - Para evitar gastos excesivos e innecesarios, se abstendrán de formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público.
8. Con relación al principio de Eficacia, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
  - Realizarán acciones que ayuden a obtener resultados óptimos, a fin de que la suma de esfuerzos beneficie en todo momento a las personas que lo requieran y a la sociedad en su conjunto.

- Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
  - Comparten sus conocimientos, habilidades y experiencia con sus compañeros a fin de fortalecer el aprendizaje colectivo.
  - Coordinan de forma adecuada y oportuna los asuntos de su competencia con las diversas áreas de la Fiscalía Especializada, a fin de optimizar los resultados.
9. Con relación al principio de Disciplina, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- Cumplen con los horarios de labores y turnos establecidos para el desarrollo de sus funciones y la atención a las personas.
  - Cumplen con las guardias en los días y horarios asignados.
  - Se abstienen de participar en actividades con fines políticos dentro y fuera de la Fiscalía Especializada.
10. Con relación con el principio de Profesionalismo, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- Salvaguardan la información privilegiada a la que tienen acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función y se abstienen de usarlo en beneficio propio o de terceros.
  - Se abstienen de realizar actos que atenten contra el interés de la institución o la sociedad.
  - Se abstienen de llevar a cabo acciones que no brinden a la sociedad confianza y credibilidad en la Fiscalía Especializada.
  - Se abstienen de disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de sus funciones, en asuntos diferentes de los estrictamente encomendados.
  - Se conducen sin prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad, frente a los requerimientos de las personas que acuden a la Fiscalía Especializada.
  - Actúan conforme lo establecido en el Código de Ética, brindando un servicio eficiente y acorde con los objetivos institucionales.
11. Con relación al principio de Rendición de Cuentas, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- Realizan y entregan sus declaraciones patrimoniales en el tiempo estipulado.
  - Actualizan la información y rinden cuentas del ejercicio de las funciones que desempeñan, y le sea requerida por la autoridad competente o superior jerárquico.
  - Se abstienen de compartir indebidamente por cualquier medio la información o documentación que tengan a su cargo, sin estar debidamente facultado para ello.
12. Con relación al principio de Transparencia, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- En el desempeño de sus funciones, privilegian el principio de máxima publicidad y transparencia.
  - Contestan las solicitudes de acceso a la información, respetando lo establecido en la normatividad aplicable.
13. Con relación al principio Competencia por mérito, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- Son seleccionados una vez acreditados los requisitos de capacidad, capacitación y aprobación de los exámenes de control de confianza.
14. Con respeto al Valor de Interés Público, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:

- Actúan buscando en todo momento la máxima atención de las solicitudes y demandas de los ciudadanos por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos al interés público.
  - Actúan de manera eficiente en la atención de las personas en la procuración de justicia.
  - Se abstienen de disponer de los recursos proporcionados para el desempeño de las actividades en asuntos diferentes de los estrictamente encomendados.
15. Con relación al valor de Respeto, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- Brindan un trato cordial, empático y libre de todo tipo de discriminación a compañeras, compañeros y a todas las personas que utilicen los servicios de la Fiscalía Especializada.
  - En el desempeño de sus funciones atienden y orientan con imparcialidad, profesionalismo, oportunidad y respeto a cualquier persona.
  - Buscan satisfacer en todo momento las necesidades y demandas de la sociedad.
  - Contribuyen a la institucionalización de la perspectiva de género, así como la utilización de un lenguaje incluyente y no sexista.
  - Promueven la cero tolerancia hacia casos de acoso u hostigamiento sexual, laboral o cualquier tipo de discriminación hacia las personas, incluyendo a servidoras y servidores públicos, de la misma institución.
  - Respetan en todo momento las manifestaciones verbales y escritas de cualquier persona, expresando sus opiniones de la forma más respetuosa posible.
  - Promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Brindan la atención a las personas sin condicionarla en base a su color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, de salud, jurídica, edad, condición física, discapacidad, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, cultura, opiniones o cualquier otro motivo.
  - Tratan a las personas en igualdad, reconociendo que gozan de los mismos derechos.
16. Con relación al valor de Respeto a los Derechos Humanos, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- Ejercen sus facultades, respetando en todo momento, el origen étnico o nacional, cultura, idioma, color de piel, sexo, edad, apariencia, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, características genéticas, situación migratoria, embarazo, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición.
  - Se abstienen de realizar acciones que limiten u obstaculicen la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas usuarias, así como de las personas servidoras públicas.
  - Se abstienen de realizar actos que atenten contra la progresividad del ejercicio de los derechos humanos.
  - Se abstienen de realizar actos de discriminación en el desempeño de sus funciones.
  - Cumplen las recomendaciones en materia de Derechos Humanos y prevención de la Discriminación.
  - Se abstienen de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a los usuarios y servidores o servidoras públicas de la Fiscalía Especializada.
17. Con relación al valor de Igualdad y No Discriminación, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:
- Atienden a las personas con el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias.
  - Atienden con diligencia y respeto a los ciudadanos en los requerimientos de servicios, evitando los perjuicios, estereotipos, estigmas y otros factores que puedan propiciar cualquier tipo de discriminación.
  - Promueven la igualdad de oportunidades entre las personas para ejercer sus derechos.

18. Con relación al valor de Equidad de Género, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:

- Garantizan que todas las personas accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades al servicio que presta esta Fiscalía Especializada.
- Se abstienen de condicionar los servicios que presta la Fiscalía Especializada por razones de género de las personas que acuden a solicitar un servicio.
- Se abstienen de realizar conductas que fomenten la violencia de género.

19. Con relación al valor de Entorno cultural y ecológico, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:

- Con motivo del desempeño de sus funciones, se abstienen de realizar actos u omisiones, que pongan en riesgo o dañen el patrimonio cultural, las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente.

20. Con relación al valor de Cooperación, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:

- Se abstienen de retener información útil que pueda entorpecer la procuración de justicia.
- Cumplen con las estrategias conjuntas y las metas institucionales en procuración de justicia, que permitan elevar los estándares que resulten de mayor alcance para los fines establecidos.
- Se abstienen de obstaculizar el seguimiento y elaboración de proyectos o labores, que se encomienden a los equipos de trabajo.

21. Con relación al valor de Liderazgo, los servidores públicos de la Fiscalía Especializada:

- Supervisan los planes, programas o proyectos a su cargo, así como el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar.
- Actúan conforme a lo establecido en el Código de Ética y el presente Código de Conducta, así como brindan un servicio eficiente y acorde a los objetos institucionales de esta Fiscalía Especializada.
- No perjudican el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, y crear conflictos o diferencias entre los grupos de trabajo.

#### **IX.- Acciones de incumplimiento.**

El Comité de Ética, en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código de Conducta. Sin embargo, la responsabilidad de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Fiscalía Especializada, recae en todas las personas servidoras públicas que la integran. En caso de que se detecte alguna conducta contraria, se debe denunciar ante el Órgano Interno de Control.

En cualquier caso, el Órgano Interno de Control, empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la identidad del denunciante. En la Fiscalía Especializada, no se acepta ningún tipo de represalia hacia las personas que, de buena fe, denuncien incumplimientos a este Código de Conducta.

#### **Difusión.**

El Código de Conducta será difundido permanentemente en la página electrónica de la Fiscalía Especializada, así como entre todas las personas servidoras públicas de la misma.

El Órgano Interno de Control, a través del o la Responsable de Capacitación, coordinará la entrega del Código de Conducta a las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada.

**Vigencia.**

**ÚNICO.** - El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**C. MTRA. WENDY ADELFA RAMÍREZ DÍAZ**, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. – RÚBRICA.

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE. -  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 09 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**C. MTRA. WENDY ADELFA RAMÍREZ DÍAZ**, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 9 fracción II y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con las facultades establecidas en las disposiciones citadas en el presente, se reforma el Código de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, única y exclusivamente en lo que respecta al artículo 11, párrafo 2, el cual establece lo que a continuación se comparte:

*“Los integrantes temporales duraran en su encargo dos años, sin posibilidad de reelegirse”,*

Y toda vez que, el reducido número de servidores públicos de ésta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, limita la integración y desarrollo del Comité de Ética, se considera de imperiosa necesidad reformar el texto antes reproducido, para quedar de la siguiente forma:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo 11.-** El proceso de Elección de los integrantes con carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de la Fiscalía realice mediante el sistema que el presidente determine, preferentemente a través de medios electrónicos.

Los integrantes temporales duraran en su encargo dos años, sin posibilidad de reelección inmediata. Pudiendo ser electos nuevamente pasado, por lo menos, un periodo intermedio.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionado por faltas administrativas y tampoco haber sido condenado por delito doloso.

En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los integrantes del Comité.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente reforma al Código de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 12 fracción VIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**C. MTRA. WENDY ADELFA RAMÍREZ DÍAZ**, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. – RÚBRICA.





